

En la Causa Criminal q. & Opus de la Real Just.ª se ha requerido contra
Juan Tomar Yndio del Pueblo de Chauca Prov.ª de Guaraschiri por haver
dado muerte a su legitima Muger Maria Rivera, Vista en esta Real
Sala, donde pende en Grado & Vista con lo alegado y provado por las
Los Señores Oydor q. hace & Fiscal, y Fiscal Protector Vra.

Callamos atento a los autos y meritos de la expresada Causa, y a lo que de ella resulta
que devemos condenar y condenamos al Dho. Vro Juan Tomar a que de la Real Carcel
& Corte en que esta preso sea sacado con una voga al cuello cabalgado en una Mula
& Albarda, y conducido con voz & Pregonero que manifieste su delito ala Plaza Mayor
& esta Capital, en q. con anticipacion estara fixada una Horca & tres Palos, y en ella
sera puesto y colgado hasta que naturalmente muera, sin que persona alguna
pueda salvarlo sin licencia expresa de esta Real Sala caso & la misma pena: y por
esta nra. Sentencia definitivamente juzgando asi lo pronunciamos y mandamos en Dho
Grado & Vista: Con Costas en que igualmente le condenamos.

Un. de Arreónes Joseph Caverza Ambrosio Texeira

Chiriqui y Pontexa

Nicolas Velez de Nueva y Suera

Joseph Perabai y Gante



0333
misc-0333

Dieron y pronunciaron la Sentencia de la vuelta los Señores
Governador y Alcalde de el Ciu.ª de esta R.ª A.ª q. en ella firmaron
sus nombres y la publico el Señor Governador en la Publica que
hicieron en los Reyes de Peru a diez y nueve de Agosto de mil setecientos
ochenta y tres vientos testigos el D.ª Juan Antonio El
cabe Relator Melchor el Dolan y Josef de Cuelvan Portera de la
Real Sala a que certifico.



Josef de Cuelvan Portera
D.ª Juan Antonio El Cabe Relator

Yo hice presente esta Sentencia al Señor D.ª Melchor
de Santiago Concha oydo a esta R.ª A.ª q. hace de Fiscal en
esta Courba a que certifico.

Josef de Cuelvan Portera

Y immediatam. por el C.ª no a su maj.ª. hice presente la dha. senten-
cia al Señor D.ª Juan.º Moreno Fiscal Protector por la defensa
del Rey Juan Tomas de J.ª

Libertre + Bravo
D.ª de V.ª Mag.ª

En los Reyes de Peru en veinte de Agosto de mil setecientos ochenta y tres Yo el C.ª notifico y ley
e hizo saber la sent.ª de la b.ª a Juan Tomas de J.ª a su persona de J.ª

Jose Aniz. Sansosqui
C.ª no p.ª
C.ª.ª de Carr.ª

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

SELO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVARTO DE
SETENTA Y CINCO.

23441110.



1782-23441